

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACION: 080013110006-2009-00371

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: LUIS RAFAÉL GULFO CABALLERO

DEMANDADA: LYRA LUZ MARTÍNEZ LACOMBE

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que los abogados Doctor JAIRO PICO y JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA, presentaron escrito el cual manifiestan que han adelantado negociaciones tendientes a lograr un acuerdo conciliatorio que satisfaga los intereses de ambas partes, por lo que solicita se revoque la designación de partidores efectuada mediante auto del día 27 de abril de 2023. Sírvasse proveer. Barranquilla, 11 de Mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior, se informa los abogados Doctor JAIRO PICO y JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA, presentaron escrito el cual manifiestan que han adelantado negociaciones tendientes a lograr un acuerdo conciliatorio que satisfaga los intereses de ambas partes, por lo que solicita se revoque la designación de los partidores efectuado mediante auto del día 27 de abril de 2023.

Conforme a lo anterior, se tiene que en efecto por auto de fecha 27 de abril del año en curso, se designó terna de partidores de la lista de auxiliares de la justicia, toda vez en vista que muy a pesar de habersele requerido a los abogados de las partes JAIRO PICO y JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA, como partidores, para que presentaran el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de mutuo acuerdo, no lo hicieron; no obstante como quiera, que los referidos abogados de los extremos procesales de la litis, manifiesta que están en proceso de negociación para presentar el trabajo de partición y adjudicación y por lo tanto solicitan la revocación del auto de fecha 27 de abril del 2023.

Sea del caso, señalar que en el auto de fecha 27 de abril del 2023, de designo terna de partidores para que presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de los precitados

excónyuges, frente a lo cual los abogados Dres JAIRO PICO y JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA, dentro del término de la ejecutoria del mencionado proveído, manifestaron estar en proceso de negociación y por tal razón solicita su revocación, tal petición tiene un matiz diferente a lo que en esencia podría dar lugar a la revocación de una providencia por no estar de acuerdo las partes frente a la decisión adoptada por el Despacho, sino por el contrario la causa de su solicitud de revocación, no es más que por la manifestación de los abogados que están en el proceso de negociación para un mayor interés de las partes, como lo indicaron en su escrito petitorio, por lo que bajo ese entendido, no sería viable que el Despacho revoque la decisión de designación de partidores de lista de auxiliares que se encuentra ajustada a derecho.

Ahora bien, señalan los abogados que se encuentra en proceso de negociación en el mayor interés de las partes, por lo que considera el Despacho requerir a los abogados para que presenten el trabajo de partición y adjudicación de mutuo acuerdo, para ello se le concede un termino de quince (15) días hábiles para que lo presenten o un término mayor en caso que de mutuo acuerdo lo solicite, de lo contrario el Despacho procederá a notificar el auto de fecha 27 de abril del 2023 a los partidores designados como auxiliares de la lista en este asunto, para que presenten el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de los referenciados excónyuges.

Ahora bien, advierte el Despacho que, pese a que no se ha notificado el proveído del 27 de abril del 2023 a los partidores, se observa que las partidoras BEATRIZ HELENA LUNA MEJIA y JOHANA VILLALBA SALAMANCA, han presentado a través del correo del Despacho escrito de aceptación del cargo de partidador, por lo que se les informara sobre la decisión aquí adoptada, para que en el evento que los abogados JAIRO PICO y JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA, no presenten el trabajo de partición y adjudicación, se les notificara la decisión proferida en el auto de fecha 27 de abril del 2023, o determinar cual de las dos partidora presento primero el escrito de aceptación a efecto de que tome posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Requerir JAIRO PICO y JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA, para que presenten el trabajo de partición y adjudicación de mutuo acuerdo, para ello se le concede un término de quince (15) días hábiles para que lo presente o un término mayor en caso que mutuo acuerdo lo solicite, de lo contrario el Despacho procederá a notificar el auto de fecha 27

de abril del 2023, por medio del cual se ordenó la designación de la terna de partidores para que el auxiliar de la justicia partidor el primero que acepte la designación presente el trabajo de partición y adjudicación, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- INFORMARSELE a las partidoras BEATRIZ HELENA LUNA MEJIA y JOHANA VILLALBA SALAMANCA, la decisión adoptada en el presente asunto.

3.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA, la cual podrá ser descargada del Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza